



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba, 28 Abril de 2010

VISTO:

- La necesidad de producir la evaluación de antecedentes personales y foja de servicios del personal de esta Facultad, que revisten como contratados y a los fines de posibilitar su pase a planta permanente, en los términos y alcances de lo dispuesto por el Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente del Nivel Local de fecha 31.03.09, ratificada por RHCS 178/09;

CONSIDERANDO:

- Que para producir la evaluación y regularización de planta de que se trata es necesario designar la Junta Examinadora en los términos de lo dispuesto por el Capítulo 4 (Régimen de Concurso) del Dec. 366/06 y el Reglamento de Concursos para el personal No Docente de la Universidad, RHCS N° 433/94;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE

Art 1º: Designar la Junta Examinadora que evaluará los antecedentes personales y foja de servicios del personal no docente contratado de esta Facultad, comprendido en el punto 3 B del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente a Nivel Local, ratificada por RHCS N° 178/09, las que estarán integradas:

I.- En representación de la autoridad:

Titular: Méd. Rogelio Pizzi

Suplente: Ab. José Roberto Diaz

II .- Por el personal:

Titular: Daniel Ferreyra

Suplente: Ana Ramos

III.- De otras dependencias:

Titular: Julio Castro

Suplente: Victor Ludueña

Art. 2º: Comunicar la presente a la Asociación Gremial de Trabajadores de la Universidad Nacional de Córdoba "General San Martín" al efecto de que designe los veedores que participaran en esta evaluación.

978

Prof. CARLOS TABORDA CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art.3º: Notificar a cada una de las dependencias de esta Facultad, la instrucción de la nómina detallada con mención de categoría y funciones, del personal contratado comprendido en la presente y las carpetas individuales con los antecedentes personales y la foja de servicios de cada agente, los agentes podrán agregar otros antecedentes que consideren pertinentes.

Art. 4º : Concluida la confección de las carpetas a que se refiere el artículo anterior, el Decano las pondrá a disposición de la Junta Examinadora correspondiente que procederá a la tarea evolutiva, debiendo expandirse dentro del plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

Art. 5º: Producidas las evaluaciones, la Junta Examinadora elevará las conclusiones al Decano de la Facultad, quien, de ser favorable la evaluación, dispondrá el pase a planta permanente de cada uno de los agentes contratados.

Art. 6º: Protocolizar y comunicar.

Prof. CARLOS TABORDA CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°
GLI.rd.mr

978